

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00841

Asunto: Autoriza desglose de pagarés

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario el arancel judicial para que se autorice el desglose de los pagarés, allegados para el cobro en este proceso que terminó por pago de las cuotas en mora desde el día 6 de abril de 2021. Así las cosas, se accede a lo peticionado en atención a que se cumplió con lo requerido en el numeral cuarto del auto que terminó el proceso se elabora la respectiva nota de desglose.

De otra parte, se incorpora al expediente respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombo donde requieren se sufraguen los derechos registrales para la cancelación de la medida de embargo:



Ahora bien, en caso de que la apoderada solicitante no sea la persona que va a ingresar a la sede judicial para la entrega del documento en mención, deberá allegar la correspondiente autorización de la persona que se va a presentar personalmente en el palacio de justicia y deberá esta persona afirmar que cuenta con buen estado de salud, que no tiene comorbilidades y que es menor de 60 años, asimismo, si se trata de mujer deberá asegurar que no se encuentra en estado de gestación.

Finalmente, se indica que la asignación de la cita deberá solicitarse a través del WhatsApp del Juzgado en el abonado telefónico 3014534860, en orden de llegada de los mensajes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>71</u></p> <p>Hoy 30 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f07178421d16089ffc19c714702963e822a0bcf789eab492bf6f6fa52bd8a97
Documento generado en 29/04/2021 07:27:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>